



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 087-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 88226 DANIEL ALCIDES CARRION – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI N° 2469329”

Conste por el presente documento, la contratación de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 087-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 88226 DANIEL ALCIDES CARRION – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI N° 2469329”**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el **CONSORCIO SANTA**, integrada por las empresas **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L.**, con RUC N° 20445321665, con domicilio legal en Av. Brasil Nro. A3 Dpto 571 – Urb. Los Alamos – NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11004567 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Titular Gerente la Señora **Hilda Susana Murillo Bocanegra**, identificada con DNI N° 32530457, y de otra parte la empresa **IDEAS DEL SUR AF S.A.C.**, con RUC N° 20609530996, con domicilio legal en P.J. Miraflores Alto – Av. Huanuco Mz. LL1 Lote 22, CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11145313 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Gerente General Señor **Kevin Arnold Risco Díaz**, identificado con DNI N° 74659902, quienes designan a su Representante Común al Señor **Kevin Arnold Risco Díaz**, identificado con DNI N° 74659902, con domicilio legal en P.J. Miraflores Alto – Av. Huanuco Mz. LL1 Lote 22, CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de octubre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 087-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 88226 DANIEL ALCIDES CARRION – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI N° 2469329**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 88226 DANIEL ALCIDES CARRION – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI N° 2469329”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 690,129.45** (Son: Seiscientos noventa mil ciento veintinueve con 45/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



CONSORCIO SANTA
Kevin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 74659902



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 69,012.95** (Son: Sesenta y nueve mil doce con 95/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..



CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD **NO** CONSIDERA LA ENTREGA DE ADELANTOS

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD **NO** CONSIDERA LA ENTREGA DE ADELANTOS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SANTA
Kevin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 74659902



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001-2023		
		Fecha	May-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL PLÁTEO 38226 DANIEL ALCIDES CARRION - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI N° 7465129"		
		Ubicación Geográfica	Distrito de Chimbote - Santa - Ancash		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 001		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Lesiones de moderadas a graves por inadecuada manipulación de equipos y/o maquinarias en obra"		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No se implementó correctamente el uso de EPP	
Causa N° 2			Insuficiente capacitación al personal que opera los equipos y/o maquinarias en la obra		
Causa N° 3			Escasa supervisión al personal que labora en la obra		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
		Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	Bajo	0.10
		Moderada	0.50	Moderado	0.20
		Alta	0.70	Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
		Moderada	0.500	Alto	0.400
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x impacto	0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	No implementar los EPP para el personal que labora en obra No realizar charlas de seguridad y prevención a todo el personal previo a la ejecución de las labores en campo No considerar la contratación de un especialista en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad y salud Ocupacional		
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar obligatoriamente con un especialista en temas de Gestión del Riesgo, Seguridad y salud ocupacional en Obra que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en obra con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas cuantiosas Capacitar a todo el personal que labora en la obra en tema de Riesgo, Seguridad y Salud ocupacional Exigir obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal obrero Elaborar el Plan de Contingencia Implementar el Botiquín de Primeros Auxilios y Extintor en el almacén para socorrer cualquier tipo de eventualidad en obra		



CONSORCIO SANTA
Kevin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 74659902

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
Cargo
Dependencia

Ing. Jesús Huamán Flores
CONSULTOR
CIB 114669-C-17098



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°117-2023-GM-MPS

Anexo N° 02									
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos									
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número							
		Fecha		MAYO 2022					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88226 DANIEL ALCIDES CARRION - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI N° 2469329"					
		Ubicación Geográfica		DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH					
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS									
3.1		CÓDIGO DE RIESGO		R002					
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE CONSTRUCCION QUE GENERAN SOBRECOSTOS O SOBRE PLAZOS					
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1		CONEXIONES CLANDESTINAS			
				Causa N° 2		VARIACION DE NIVEL FREATICO			
				Causa N° 3					
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS									
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
		Muy baja 0.10		X		Muy bajo 0.05			
		Baja 0.30				Bajo 0.10			
		Moderada 0.50				Moderado 0.20		X	
		Alta 0.70				Alto 0.40			
		Muy alta 0.90				Muy alto 0.80			
		Muy baja		0.100		Moderado		0.200	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO									
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.020		Prioridad del Riesgo		Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS									
5.1		ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		X		Evitar Riesgo	
				Aceptar Riesgo				Transferrir Riesgo	
5.2		DISPARADOR DE RIESGO		NUMERO DE CONEXIONES Y CALICATAS					
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		ADICIONAL DE OBRA Y AMPLIACION DE PLAZOS					



CONSORCIO SANTA
Kevin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 74659902

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
Cargo
Dependencia

Ing. Jesús Huayhuall Flores
CONSULTOR
CIP 114669 C-17098



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°117-2023-GM-MPS

Anexo N° 01							
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número					
		Fecha	MAYO 2022				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88226 DANIEL ALCIDES CARRION - CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH. CUI N° 2469329"				
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R003					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO GEOLOGICO / GEOTECNICO					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	VICIOS OCULTOS				
		Causa N° 2					
		Causa N° 3					
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30	X		Bajo	0.10	X
	Moderada	0.50			Moderado	0.20	
	Alta	0.70			Alto	0.40	
	Muy alta	0.90			Muy alto	0.50	
	Baja		0.300		Bajo		0.100
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ELABORACION DE CALICATAS - ESTUDIO GEOLÓGICO					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REFORMULACION EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO					



CONSORCIO SANTA
 Kevin Arnold Risco Diaz
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 74659602

 Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI: _____

 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo: _____
 Dependencia: _____

Jesus Huamán Flores
 CONSULTOR
 CIP 114669 C-17098



CONSORCIO SANTA
Kevin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 74659602



Formulario with fields: 1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO, 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, 3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, 4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Table with 5 columns: 1. CODIGO DE RIESGO, 2. DESCRIPCION DEL RIESGO, 3. PROBABILIDAD DEL RIESGO, 4. ESTRATEGIA SELECCIONADA, 5. RIESGO ASIGNADO A

Ing. Jesus Hernandez Flores
CONSULTOR
CIP 114669 C-17098

Nombre y Apellido del responsable de la ejecución
Cargo
Dependencia



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

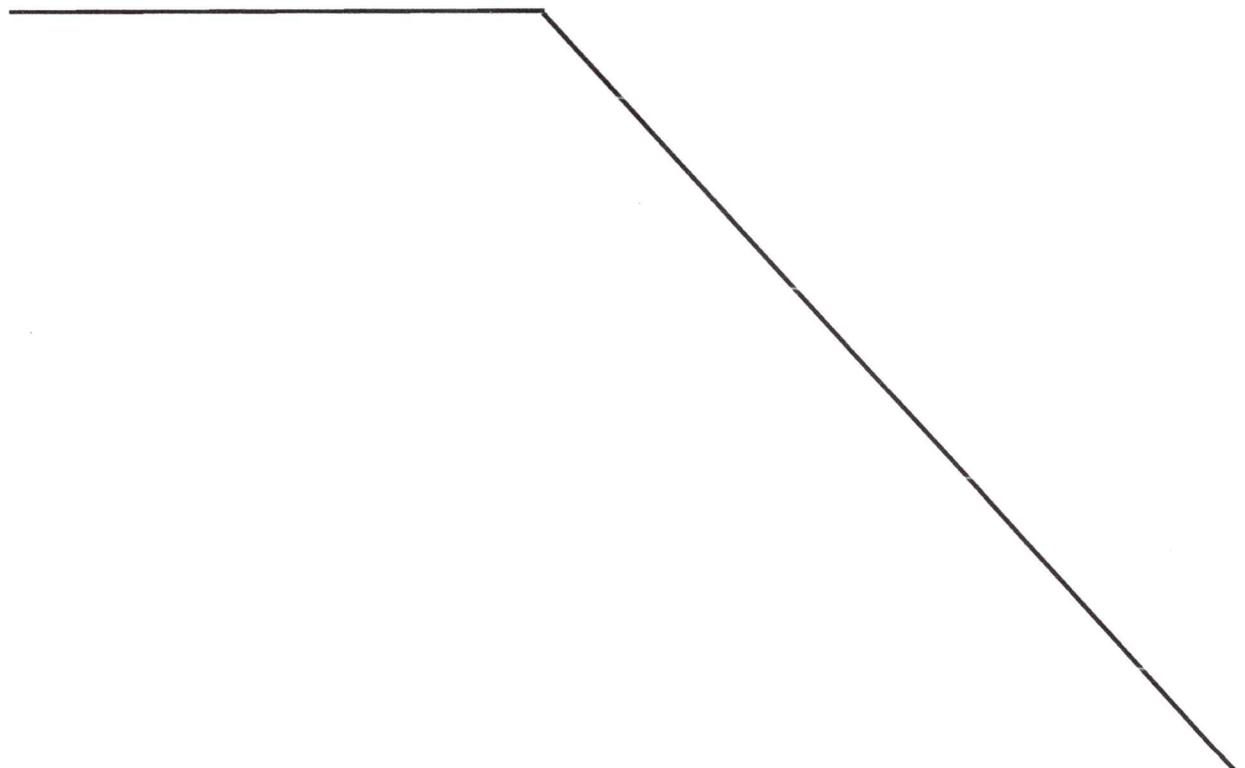
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO SANTA

Kévin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 74689902



Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
3	Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la



CONSORCIO SANTA
Kévin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 74659902



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°117-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°87-2023-MPS-CS-1 BASES INTEGRADAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

533

	con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)		Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad



CONSORCIO SANTA
Kevin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 74639902



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Se precisa, que la revisión de la documentación para el contrato la realiza de acuerdo a lo indicado en las bases integradas, la Sub Gerencia de Logística, la cual deriva luego de la **revisión** y/o levantamiento de observaciones – de ser el caso – a la Gerencia Municipal para la elaboración y suscripción del contrato respectivo, siendo la responsable de la revisión de la documentación la **Sub Gerencia de Logística**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



CONSORCIO SANTA
Kevin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 74659902



CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: P.J. Miraflores Alto – Av. Huanuco Mz. LL1 Lote 22, CHIMBOTE – SANTA – ANCASH y con correo electrónico declarado: freddy031186@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los veinte (20) días del mes de octubre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SANTA

Kevin Arnold Risco Diaz
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 74659902



EL CONTRATISTA